



Expediente: **SCQ-131-0258-2026**

Radicado: **CS-05632-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **23/04/2026** Hora: **07:58:06** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: Queja SCQ-131-0258-2026 del 24 de febrero de 2026

VEREDA: San José Sector la Cueva

MUNICIPIO: La Ceja

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de Tierras

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-0258-2026

Cordial saludo,

Que mediante la queja con radicado No. SCQ-131-0258-2026 del 24 de febrero de 2026, se denuncia *“en el corregimiento de san José, sector la cueva, están perforando el suelo para implementar un aljibe: ya empezaron y dicen que terminarán de ejecutar la obra el miércoles. se solicita atención urgente al asunto, ya que, justo al lado, se encuentra un nacimiento del cual se benefician habitantes del sector. el aljibe se está haciendo abastecer viviendas que se construirán en el predio ubicado en las coordenadas 75°27'17.64"o 5°59'11.89"n. además, al lado de dicho nacimiento, en las coordenadas 75°27'16.85"o 5°59'12.05"n se está haciendo movimiento de tierras sin respetar la ronda hídrica del nacimiento”*; hechos ubicados en la vereda San José, sector la Cueva, del municipio de la Ceja.

Que, en atención a la queja anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizo visita técnica el día 3 de marzo de 2026, de la cual se generó el informe técnico No. IT-02123-2026 del 16 de abril de 2026, donde se estableció lo siguiente:

“4 CONCLUSIONES:

4.1. Los movimientos de tierra ejecutados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 017-396, ubicado en la vereda La Playa del municipio de La Ceja, consistentes en la conformación de vías internas y adecuación de lotes, no se ajustan a los lineamientos ambientales establecidos en el Acuerdo 265 de 2011. Lo anterior obedece a que gran parte de las áreas intervenidas con maquinaria pesada permanecen descubiertas, sin cobertura vegetal ni medidas de manejo efectivas, quedando expuestas a procesos de erosión hídrica superficial. Esta condición, sumada a la pendiente natural del terreno, ha favorecido el arrastre de material desde el proyecto hacia las zonas bajas.

4.2. La ronda hídrica asociada al afloramiento de agua y a la fuente hídrica sin nombre, conforme a la aplicación de la metodología matricial contenida en el Anexo



De acuerdo con lo anterior, se informa que, se remitió al municipio de la Ceja para lo de su competencia respecto a los movimientos de tierra y se requirió al propietario del predio el cumplimiento de unos requerimientos.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0258-2026

Fecha: 21 de abril de 2026

Proyectó: Sandra Peña H / Profesional Especializada

Revisó: Andrés R

Técnicos: Cristian E. Sánchez Martínez

Anexo: IT-02123-2026

